DECRETO N° 1366/2013

Publicación: 7 de noviembre de 2013

Convenio Específico c/ Consorcio de gestión p/ la Construcción de Viviendas

DECRETO Nº 1366/2013

FECHA: 24.10.2013

PUBLICADO: 07.11.2013

ARTICULO 1º.- Téngase presente el Convenio Específico Municipalidad de Concordia- Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas Concordia- “Programa Federal de Vivienda y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales”, Viviendas Nuevas- Provincia de Entre Ríos- Concordia- ACU Nº 744/2013, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTICULO 2º.- Hágase saber al Honorable Concejo Deliberante remitiéndose copia para su conocimiento.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese copia a la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete y oportunamente archívese.-

CONVENIO ESPECÍFICO

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA - CONSORCIO DE GESTIÓN PARA LA

CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CONCORDIA.-

“PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES”

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

En la ciudad de Concordia, a los diecisiete días del mes de octubre del año 2013, entre la MUNICIPALIDAD, representado por el Presidente Municipal Sr. Cdor. Gustavo Eduardo Bordet, DNI Nº 14.998.054, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº 76 de la ciudad de Concordia, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, por una parte y por la otra el CONSORCIO DE GESTIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS CONCORDIA, representado por su Presidente Arq. Luis María S. D ´Avila, DNI Nº 10.072.025, con domicilio legal en calle Urquiza Nº 431 de la ciudad de Concordia, en adelante “EL CONSORCIO”; acuerdan la suscripción del presente CONVENIO ESPECÍFICO, en el marco del “PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES” de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la ejecución de viviendas por parte de “EL CONSORCIO” en la localidad de Concordia, del Departamento Concordia, en el marco del “PROGRAMA FEDERAL DE VIVIENDA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT DE PUEBLOS ORIGINARIOS Y RURALES”, conforme al Anexo I que forma parte del presente.

SEGUNDA: EL “CONSORCIO” tendrá a su cargo la administración de los recursos que le transfiera “LA MUNICIPALIDAD”, la contratación de la mano de obra, la compra de materiales, la contratación de la dirección de obra hasta la culminación y entrega de la vivienda a los beneficiarios. Las funciones del Consorcio podrán incluir, en caso de ser necesario, la construcción de pozos de agua, la conexión de energía eléctrica y la ejecución de obras complementarias en las viviendas.

TERCERA: Para cumplir con el objeto del presente Convenio, “LA MUNICIPALIDAD” financiará con los recursos que le transfiera la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en virtud del Convenio suscripto oportunamente, el costo de los materiales y la mano de obra para la ejecución de las viviendas; además, los gastos de perforación de pozos de agua y/o conexión de energía eléctricas y obras complementarías cuando fueren necesarios que se encuentren incluidos en el Anexo I.

CUARTA: “LA MUNICIALIDAD” procederá a transferir los recursos recepcionados, a “EL CONSORCIO”, con la metodología establecida en Anexo II.

QUINTA: Será a cargo de “LA MUNICIPALIDAD”:

a) Realizar la transferencia prevista en el Anexo II en tiempo y forma

SEXTA: “EL CONSORCIO” tendrá a su cargo:

a) La construcción de las viviendas y obras previstas en el Anexo I.

b) Designar un Representante Técnico: quién podrá ser arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra o idóneo en la construcción, quién se encargará de realizar la dirección de obra y las certificaciones mensuales.

c) Contratar la mano de obra y celebrar los respectivos contratos de obra con personas con antecedentes e idoneidad técnica comprobada, debiendo priorizar la inclusión al mercado laboral formal y local.

d) Realizar la compra de materiales y garantizar su entrega al constructor a pie de obra.

e) Abrir una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Concordia, para recibir los desembolsos y efectuar los pagos de materiales y mano de obra.

f) Realizar los pagos de anticipos financieros para mano de obra, una vez firmados los contratos de obra respectivos.

g) Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, según el modelo acordado y elevarlo a ésta para ser refrendado.

h) Presentar mensualmente a “LA MUNICIPALIDAD”, las rendiciones de avance físico y financieros parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, según planilla modelo que como Anexo III forma parte integrante del presente Convenio.

i) Presentar a “LA MUNICIPALIDAD, la rendición final de cuentas de cada vivienda, que realizará una vez finalizadas las mismas; según planilla que como Anexo IV forma parte integrante del presente Convenio.

j) Los montos no ejecutados deberán ser reintegrados a “LA MUNICIPALIDAD”

SEPTIMA: “EL CONSORCIO” deberá proceder a firmar los respectivos Contratos de Obra, e iniciar los trabajos con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de recepción de primer desembolso. En caso de que “EL CONSORCIO” no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado y deberá proceder a devolver de manera inmediata los correspondientes anticipos financieros.

ANEXO I

DETALLES DE LAS OBRAS

a) “LA MUNICIPALIDAD” transferirá un monto total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS ($71.750.800-), de acuerdo al siguiente detalle:

b) La obra consistirá en la ejecución de doscientas veinte (220) viviendas en Concordia, y las obras complementarias para las mismas, en los barrios La Esperanza y Villa Cresto de la ciudad de Concordia, de la Provincia de ENTRE RÍOS.

c) El Plazo de obra es de seis (6) meses.

ANEXO II

TRANSFERENCIA

a) Transferencia de “MUNICIPALIDAD” al “CONSORCIO”

Las transferencias se efectivizarán dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de los recursos de la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS DE LA NACIÓN.-